

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019.**

En la Villa de Petrer, provincia de Alicante, siendo las veinte horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en primera convocatoria, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Irene Navarro Díaz, los componentes del Ayuntamiento Pleno, D. Fernando David Portillo Esteve, Dña. Ana Tortosa Bañón, D. David Morcillo García, Dña. M.<sup>a</sup> Carmen García Sánchez, D. Ramón Poveda Bernabé, Dña. Sabina Sendra Marco, Dña. Patricia Martínez Carbonell, D. Fernando Díaz Almazán, Dña. Juana Ochoa Cano, D. Alejandro Ruiz Cortés, Dña. Arantxa Casado Maestre, Dña. M.<sup>a</sup> José Villaplana Colomer, Dña. Remedios Amat Candela, D. Francisco Javier García González, Dña. Clara Andrea Serrano Fernández, D. Oscar Payá Porcel, D. Victor Sales Navarro, D. Vicente Francisco Escolano Mateo y D. Rafael Masiá Espí; habiendo faltado D. Pablo Lizán Mínguez, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Frco. Javier Marcos Oyarzun.

Por la Concejala del PP, Dña. Clara Andrea Serrano Fernández, se procede a la lectura del siguiente comunicado:

*“ 31 de octubre de 2019, último día de este mes que celebramos el Pleno ordinario del Ayuntamiento de Petrer, y que desgraciadamente tenemos que recodar a las mujeres asesinadas en nuestro país, en este décimo mes del año. Hasta el último momento de hoy, esperando para hacer un recuento, no es justo esperar una nueva cifra, que desgraciadamente ampliará el número de casos. Detrás de cada cifra había una persona, una mujer, una vida truncada.*

*El año pasado 98 Femicidios y asesinatos, y actualmente 87 mujeres víctimas, fallecidas, y asesinadas, elevan esta lista de caos, de indignación, de desesperación que no cesa de crecer y que cada vez destroza a más familias, a hijos a hijas, a padres y madres que contra natura entierran a sus hijas, amigos que se sienten, que nos sentimos, sin protección y vulnerables ante actos que escapan al entendimiento.*

*Mujeres que en muchos casos han sufrido previamente malos tratos físicos y/o psicológicos, algunos denunciados y en otros no hay evidencias legales, pero sí marcas en el alma. También denuncias retiradas por miedo a sus agresores, o porque no confían en el sistema, en las leyes o porque no tienen una independencia económica que les permita salir de un círculo sin fin. El miedo es un factor muy determinante junto con los hijos menores, de un futuro sin esperanza, que muchas de ellas pagan con sus vidas.*

Así lo tuvieron que sentir, padecer, temer. **Silvia** de 40 años un 20 de octubre en la población de La Zubia (Granada), feminicidio íntimo. Ese mismo día, 20 de octubre, **EVELYN** de 25 años perdía su vida a manos de su pareja en Vic (Barcelona), dejando a un menor de cuatro años huérfano. Dos días más tarde, en Denia, (Alicante), **Helena Veslos** de 44 años fue degollada por su marido, del que estaba en trámite de separación y con una orden de alejamiento en vigor, su hija de 11 años presenció el crimen. Estas tres víctimas, se consideran sus asesinatos como Feminicidios íntimos y cifras oficiales, pero.... desgraciadamente hay otras víctimas a las que les han arrebatado la vida, y que por circunstancia no se consideran cifras oficiales, y a las que igualmente vamos a nombrar y presentar nuestro respeto.

El día 10 de octubre, los familiares de **María Dolores Sandoval** de 54 años de Cartagena, (Murcia), y tras casi un año de la desaparición de ella, la investigación dio sus frutos, se produjo la detención de su expareja, que la mato, pero que no se ha encontrado el cuerpo, feminicidio íntimo cifra no oficial. El jueves, 17 de octubre, **EMILCE**, de 18 años de edad, Valdemoro (Madrid), aparecía descuartizada por su asesino al que no le unía ninguna relación sentimental. El 20 de octubre en Valencia se cometió un asesinato en el ámbito familiar, **María del Valles** de 44 años era asesinada por su hermanastro, cifra no oficial.

Por esa responsabilidad de Servicio Público que somos y por el que hemos elegido representar a la sociedad, no podemos desfallecer en la lucha, debemos seguir adelante y con mayor fuerza que nunca para que los recursos profesionales, económicos, sociales avancen para resolver y ayudar a las víctimas, sus familias y sus hijos e hijas. Todos tenemos una herida marcada cuando una mujer es maltratada.

Visibilizar el problema y sus soluciones no es ver en las noticias día sí y día también escenas y titulares.

Necesitamos campañas, solidaridad social y vecinal, educación desde la infancia. Cumplimiento íntegro de las penas, reforzar a los Cuerpos y Fuerzas del Estado, facilitándoles más medios y efectivos para combatir estos casos. Incrementar los Servicios de atención en los Centros de Salud, reforzar de profesionales en los centros educativos. Estudiar y trabajar en la adecuación, ampliación y reforma de la Ley de Violencia de Género, garantista junto al Pacto Nacional Contra la Violencia de Género, es responsabilidad de todas las Administraciones Públicas.

Solicito además que en la nueva página web del Ayuntamiento no se olvide volver a poner el contador virtual.

**POR ELLAS, POR SUS HIJOS, POR SUS HIJAS, A LOS QUE VILMENTE SE LES HA ARREBATADO LA VIDA. GUARDEMOS UN MINUTO DE SILENCIO.**

*GRACIAS.* “

A continuación se guarda un minuto de silencio.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose, a continuación, los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-** Preguntando la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores celebrada los días 26 de septiembre y 16 de octubre de 2019, y sin que se presente por los asistentes, quedaron aprobadas por unanimidad.

### **INFORMACIÓN GENERAL**

**2.- INFORMES Y CORRESPONDENCIA.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se procede a la lectura de la correspondencia más importante recibida desde la última sesión, así como de las disposiciones aparecidas en los Boletines Oficiales.

1.- Escrito de la Agencia de Seguridad y Emergencias, Subdirección General de Seguridad, de la Generalitat Valenciana, con registro de entrada n.º 11741 de 26/09/2019 por el que se comunica la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azun al Agente de la Policía Local de este municipio, D. Manuel Calero Bautista.

2.- Escrito de la Agencia de Seguridad y Emergencias, Subdirección General de Seguridad, de la Generalitat Valenciana, con registro de entrada n.º 11742 de 26/09/2019 por el que se comunica la denegación de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco al Agente de la Policía Local de este municipio, D. Víctor Manuel Román Maestre.

Y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía del 2805 al 3119 de 2019.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado y acuerda el traslado de los distintos asuntos a los Concejales Delegados y Dependencias correspondientes, para su conocimiento y efectos.

## MERCADOS

**3.- TRASPASO DE LA CASETA N.º 59 DEL MERCADO DE LA FRONTERA.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Comercio y Mercados, Dña. María del Carmen García Sánchez, en la que se expresa que según informe emitido por la Responsable Técnica de Comercio y Mercados, Pilar Clemente Ramón, que literalmente transcrito dice:

*“Con fecha 12 de julio de 2019. Doña Amelia Santiago Burgos, concesionaria de las caseta Nº 59 del mercado de la Frontera, ha presentado escrito donde solicita el traspaso de esta caseta, destinada a la venta de Kiosco, a favor de Don David Gómez Ruíz con DNI 44769015-K.*

*A petición de Don David Gómez Ruíz, se traslada a la Asociación de Comerciantes del Mercado, su interés en cambiar la actividad de esta caseta por la de joyería, por lo que, por acuerdo de la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Frontera y no viendo inconveniente por parte de la Concejalía de Comercio y Mercados, se permite el cambio de actividad de la caseta, anteriormente kiosco a la nueva de joyería.*

*Consultada la Tesorería Municipal no existen deuda pendiente en relación a esta caseta.*

*En base al art. 13 del Reglamento Orgánico e Interior de los Servicios y Funcionamiento del Mercado de Abastos de la Frontera de Petrer “El derecho de ocupación queda determinado por el plazo de la concesión y será transmisible, intervivos o mortis causa, de acuerdo con lo previsto a estos efectos en la Ordenanza Fiscal”.*

*Asimismo, el art. 6, epígrafe 2, E).2 de la vigente Ordenanza Fiscal, establece un importe de 2.012,47€ para el traspaso de puesto o caseta. Por caseta. Y el Art. 11.1 , de la misma Ordenanza, así como el libro I título IV cap. I sección 2ª RD Legislativo 3/2011, establece que el concesionario deberá depositar, en concepto de fianza, el 5% del importe de la adjudicación, en cumplimiento de sus obligaciones y le será devuelta al término de la concesión. En el caso que nos ocupa, dicha cantidad asciende a 648,96€, por caseta.*

*En consecuencia, se Informa favorablemente el traspaso y se propone que se eleve para su aprobación por el pleno.*

*Lo que le comunicamos a los efectos oportunos.”*

En base a cuanto antecede y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, tras la explicación de la Concejala Deleegada de Comercio, Dña. M.ª Carmen García Sánchez, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no

produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar el traspaso de la caseta N°59 del Mercado de la Frontera y, por tanto, el cambio de titularidad a favor de Don David Gómez Ruíz con DNI 44769015-K. , para la actividad de joyería.

**SEGUNDO.-** Comprobar que Don David Gómez Ruíz, ha realizado el pago de 2.012,47€ en concepto de traspaso de la caseta N° 59.

**TERCERO.-** Comunicar a Don David Gómez Ruíz, la obligación de pagar 648,96€ en concepto de fianza de la caseta N° 59, correspondientes al 5% del importe de la adjudicación, en cumplimiento de sus obligaciones y las cuales les serán devueltas al término de la concesión. de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Vigente.

**CUARTO.-** La duración de la concesión de la casetas de referencia se considera como continuación a la disfrutada por su anterior titular y, por ende, finalizará al cumplimiento de 30 años, a contar desde el 10 de julio de 1989 y además disfrutarán de las prórrogas de: 12 años más de concesión por haber contribuido al pago de las obras de mejora del Mercado de la Frontera el anterior titular.

Subrogándose en su derecho.

**QUINTO.-** Aprobar la oportuna liquidación, correspondiente al recibo del mes de noviembre de 2019, en concepto de Tasa por ocupación de puesto o caseta, por importe de 92,42 €, a nombre de Don David Gómez Ruíz.

**SEXTO.-** Aprobar su incorporación al padrón municipal de recibos del Mercado de la Frontera.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Concejalía de Mercados, y a los Departamentos Municipales de Intervención y Tesorería.

**CULTURA**

**4.- PROPUESTA DE ADOPCIÓN COMO HIMNO MUNICIPAL DEL PASODOBLE “PETREL” DE D. MIGUEL VILLAR GONZÁLEZ.**- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, D. Fernando D. Portillo Esteve, en la que se expresa que visto que el municipio de Petrer carece de himno municipal y dado el interés suscitado en el ámbito festero y vecinal con motivo de la celebración del 50º aniversario del pasodoble “Petrel” como himno de las fiestas de Moros y Cristianos y dada la trascendencia social, cultural y festiva que esta efeméride tiene para la Unión de Festejos San Bonifacio, Mártir y para todo el pueblo de Petrer.

Vista la propuesta de adopción como himno municipal del pasodoble “Petrel”, a petición de la Unión de Festejos San Bonifacio, Mártir, aprobada por unanimidad del Consejo Municipal de Cultura, en sesión de fecha 23 de octubre de 2019, y que literalmente transcrita dice:

*“PROPUESTA DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES MUNICIPALES: ADOPCIÓN COMO HIMNO MUNICIPAL DEL PASODOBLE “PETREL”, DE D. MIGUEL VILLAR GONZÁLEZ*

*El concejal de Cultura y Patrimonio informa del escrito presentado por la Unión de Festejos San Bonifacio, Mártir, de fecha 30 de septiembre de 2019, en el que se expone: “Que con motivo del 50 aniversario de la creación de la partitura del pasodoble “Petrel”, cuya música y posterior letra han pasado a formar parte del acervo popular petrerense, solicita que, previa la tramitación correspondiente, dicho pasodoble sea reconocido como himno oficial de Petrer”, por lo que cede la palabra a D. José María Bernabéu Gómez y a D. Manuel Villena Botella, representantes de la Unión de Festejos San Bonifacio, Mártir, que intervienen para presentar al Consejo Municipal de Cultura la propuesta de declaración del pasodoble “Petrel” como himno local de nuestro pueblo, dada la aceptación popular de esta pieza musical reconocida por todos, festeros y petrerenses en general, como himno local, aprovechando la celebración del 50º aniversario de este pasodoble como himno de nuestra fiesta y dada la trascendencia social, cultural y festiva que esta efeméride tiene para la Unión de Festejos San Bonifacio Mártir y para todo el pueblo de Petrer.*

*A continuación, el presidente propone al Consejo Municipal de Cultura la votación de la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de los miembros del Consejo Municipal de Cultura presentes, por lo que se acuerda trasladar al Ayuntamiento Pleno la propuesta de adopción como himno municipal del pasodoble “Petrel”, con música de D. Miguel Villar González y letra de D. Hipólito Navarro Villaplana, para su consideración y tramitación, si procede.”*

*Visto el informe emitido por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Rico Navarro, Cronista Oficial de la Villa de Petrer, con motivo de la petición de declaración del pasodoble “Petrel” como himno oficial de Petrer, y que literalmente transcrito dice:*

*“M.ª Carmen Rico Navarro, Cronista Oficial de la Villa de Petrer, ante la propuesta presentada el 30 de septiembre de 2019 por la Unión de Festejos San Bonifacio, Mártir con motivo de la petición para la declaración del pasodoble Petrel como himno oficial de Petrer emite el siguiente*

### **INFORME**

*En las fiestas de Moros y Cristianos de Petrer en honor al patrón san Bonifacio mártir hay un acto donde no hay distinción entre festeros y público, donde el júbilo nos vuelve uno. Es la puerta grande, por donde la fiesta entra y su punto de inflexión. Desde los instantes en que suenan los primeros compases del pasodoble, la fiesta ya es irreversible. Hasta el aire podríamos asegurar que ya no es el mismo. Si le dijeran a alguien que un pueblo de 34.398 habitantes cabe en una sola plaza no se lo creería. Pero es cierto. A las 9 de la noche Petrer deja de ser calles, gente, coches, parques, ruidos, escuelas, fábricas, montes... y se transforma en “un canto vivo”. La emoción se torna tan grande que casi duele. Durante unos minutos nuestro amor por la fiesta y el pueblo se vuelve tangible, puede verse, olerse, tocarse. El corazón de Petrer late al unísono. Esta es la historia de un himno, el pasodoble Petrel, de su alumbramiento y su evolución hasta convertirse en lo que es en la actualidad.*

*El pasodoble Petrel lo compuso el maestro Miguel Villar González (Sagunto, 1913 - Gandía, 1996), compositor y director de la banda de música de Sax. El alcalde de Petrer Pedro Herrero, sajeño de origen, encargó el pasodoble para nuestro pueblo al maestro Villar. Nadie imaginaban lo que sucedería en el futuro: aquella pieza se iba a convertir para Petrer en el más conmovedor de los himnos.*

*Lo compuso en 1969 y se estrenó el lunes 12 de mayo de ese mismo año al finalizar la entrada-saludo de bandas de las fiestas en honor a san Bonifacio, y lo dirigió su autor desde el balcón del castillo de embajadas, según ha descubierto recientemente el estudioso local Manuel Villena Botella.*

*Hasta ahora se había dicho que se estrenó el 5 de julio de 1969 en la plazuela de la ermita de San Bonifacio en un concierto ofrecido por la banda Unión Musical y Artística de Sax con motivo de la fiesta del Santísimo Cristo del Monte Calvario y fue dirigido por el propio Miguel Villar, pese a que un hallazgo reciente en la hemeroteca del semanario Valle de Elda por el estudioso local Elías Bernabé Pérez desvela el programa del concierto interpretado el 25 de mayo de 1969 en el Teatro Castelar de Elda, por la Sociedad Instructiva Musical Santa Cecilia de Elda, dirigida por José Estruch Martí. En este programa, la primera pieza a interpretar de la primera parte indica literalmente: “Petrel. Pasodoble. M. Villar 1ª vez. Regalo de Don Pedro Herrero”.*

*En Petrer, su presentación tuvo como escenario la plazuela de la ermita de San Bonifacio. Pero al año siguiente, en 1970, el 12 de mayo fue interpretado al término de la entrada-saludo de bandas de música en la apertura de las fiestas de Moros y Cristianos. La dirección fue asumida por su compositor desde el balcón del castillo de embajadas y desde entonces este acto, edición tras edición, se ha ido alimentando de quienes acuden al crisol en que se convierte la plaza de Baix, y donde se funden todos nuestros sentimientos, convirtiéndose por derecho propio y de forma natural en el más vibrante de nuestras fiestas mayas.*

*La plaza de Baix es insuficiente para dar cabida a todos los festeros y a todo el pueblo que participa en este acto. El canto de Petrel desborda emociones contenidas, los festeros dan rienda suelta a toda la alegría que llevaban dentro, cantando a los acordes de la música. Una vez finalizado el canto*

*del pasodoble la alegría y el sentimiento de pueblo inunda la plaza y al grito unánime de “¡Petrer! ¡Petrer! ¡Petrer!” termina uno de los actos más emotivos de las fiestas.*

*... mi amor va siempre a ti  
con el afán de sentirte siempre en mí.  
Mi fe, mi gran pasión,  
vibra en mi alma al quererte y al amarte así.  
Petrel, mi gran Petrel,  
mi frenesí no puede cantar más,  
porque mi voz no sabrá  
expresar con más pasión  
lo que mi alma dirá.*

*Euforia, júbilo, alegría desbordada, brazos en alto, saltos... y por el aire los gorros de los festeros volando como mariposas alborozadas en la noche primaveral de Petrer. Una multitud de niños, jóvenes y mayores coreando la misma estrofa. Una plaza en la que no cabe un alma. Desde la década de los 70 el pasodoble Petrel ha recorrido un largo camino para transformarse en tradición y en un acto capital de nuestras Fiestas de Moros y Cristianos. Desde 1970 hubo un festero, aficionado a la música, que pensó que ese pasodoble merecía tener letra, pidiéndole al presidente de la Unión de Festejos Hipólito Navarro Villaplana (Petrer, 1909 - Petrer, 1995) que la escribiera y se embarcara en el empeño de popularizarla. Hipólito se volcó en este proyecto y acabó de escribir su canto a Petrer en octubre de 1976. La pieza estaba pensada para ser interpretada únicamente por instrumentos y no por miles de voces apiñadas en una plaza.*

*Fue así como, desde 1976, Petrer contó con un himno completo. Fue en la década de los ochenta cuando la interpretación de pasodoble Petrel fue cobrando cuerpo y vida propia dentro del universo festero. En la década de los noventa el pasodoble adquiere la personalidad y el protagonismo que merece.*

*La evolución imparable del pasodoble obliga, en 1996, a la Unión de Festejos y a la corporación municipal a dedicarle una especial atención. Varios meses antes de la fiesta se elige a una persona a la que sus méritos musicales en pro de la fiesta de Petrer le concedan el honor de dirigir instrumentos y voces la noche del jueves. A partir de entonces, en cada edición, sube al castillo un músico diferente. Tienen en común una trayectoria musical notable.*

*Músicos, compositores y directores como Enrique García Asensio, Jesús Ángel Rodríguez Martín, Manuel Castelló Rizo, José María Valls Satorres, Juan José Poveda Romero, María del Pilar Vañó Bacete, José Rafael Pascual Vilaplana y la última Mercedes Padilla Valencia, entre muchos otros, han alzado su batuta y han visto vibrar al pueblo de Petrer entonando su himno.*

*Con motivo de la celebración del 50 aniversario como himno de nuestra fiesta y de nuestro pueblo y dada la trascendencia social, cultural y festiva que esta efeméride tiene para la Unión de Festejos san Bonifacio mártir y para todo el pueblo de Petrer representado por su M.I. Ayuntamiento, solicitamos la declaración del pasodoble Petrel como himno oficial de nuestro pueblo.*



*Para conmemorar esta efemérides tenemos previsto celebrar una serie de actos para dar un mayor realce al mismo. Entre ellos se encuentran varios conciertos conmemorativos, así como reunir a todos los directores que ha tenido el pasodoble Petrel durante estos cincuenta años.*

*Para finalizar, hay que apuntar que este pasodoble ha traspasado las fronteras de la fiesta y allá donde se escucha el nombre de Petrer resplandece y embarga nuestra emoción. Para más información se puede consultar la página web <https://www.petrerenfestes.com> donde puede encontrar toda la historia de nuestra fiesta y la del pasodoble Petrel. Y apuntar también que la declaración del pasodoble como himno oficial supondría un gran honor para celebrar este hecho tan relevante para la villa de Petrer.*

**Discografía:**

*1983, III Concierto Extraordinario de música festera, Elda.*

*1991, Petrer Berberisco. (Casete) Primera vez cantado.*

*1996, Petrer y su música. Sociedad Unión Musical de Petrer, Ja baixen.*

*2000, Moros Nuevos, cincuentenario 1950-2000.*

*2000, Sociedad Unión Musical de Petrer, tras ganar el CXIV Certamen Internacional de Bandas de Valencia.*

*2005, Un terròs d'argent. Colla de Dolçainers i Tabaleters "EL Terròs", Asociación Musical Virgen del Remedio, Sociedad Unión Musical.*

**Bibliografía:**

— Navarro Díaz, Patricia (2001): "La canción de un pueblo: el pasodoble Petrel", *Petrermensual* n.º 6 junio, pp. 32-37.

— Fernández Vicedo, F. J.: "Miguel Villar: la música del pueblo", *Moros y Cristianos* n.º 58.

— Villena Botella, M.: "El himno de un pueblo. Historia del pasodoble Petrel", en prensa.

*Petrer, 28 de octubre de 2019*

*Fdo.: M.ª Carmen Rico Navarro, Cronista Oficial de la Villa de Petrer".*

Vista la autorización de cesión de derechos patrimoniales de autor de los herederos de D. Miguel Villar González, compositor de la partitura musical en 1969, quienes ceden a favor del Ayuntamiento de Petrer, con carácter gratuito y en exclusiva, todos los derechos de carácter patrimonial de la propiedad intelectual referidos a los derechos de autor exclusivos de la citada obra.

Visto que la composición del pasodoble "Petrel" fue una pieza musical que D. Pedro Herrero Herrero, alcalde de Petrer y sajeño de origen, encargó dedicada para nuestro pueblo al maestro Miguel Villar, compositor y director de la banda de música de Sax, que la compuso en 1969 y se estrenó el lunes 12 de mayo de ese mismo año al finalizar la entrada-saludo de bandas de las fiestas en honor a san Bonifacio, razón por la que en la portada original de la partitura musical del pasodoble aparece la siguiente dedicatoria: "Al Ayuntamiento y pueblo de

Petrel. Afectuosamente, el autor. PETREL (pasodoble), música de Miguel Villar”.

Visto el interés general suscitado en los vecinos de la localidad y en el Ayuntamiento de Petrer como órgano representativo del municipio, la propuesta de adoptar un himno municipal como una más de sus señas de identidad, y teniendo en cuenta el sentimiento identitario y de aceptación popular que despierta a nivel general en la población la interpretación del pasodoble “Petrel” en actos festivos, culturales y oficiales de nuestra localidad, especialmente a partir de la década de los 90, convirtiéndose así en himno oficial de nuestras fiestas de Moros y Cristianos, hechos que avalan la propuesta de adopción del pasodoble “Petrel” como himno municipal de nuestro pueblo.

Por todo ello, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, tras la explicación del Concejal Delegado de Cultura, D. Fernando D. Portillo Esteve, en los términos de la propuesta, se abre el debate y el Portavoz de EUPV, D. Rafael Masiá Espí da la enhorabuena a Enrique y José María por la iniciativa.

La Portavoz del Partido Popular, Dña. M.<sup>a</sup> José Villaplana Colomer, interviene, según escrito literal que aporta:

*“Desde el Partido Popular de Petrer queremos dar las gracias a todas las personas que han intervenido para que hoy tengamos la oportunidad de proclamar que Petrer tiene un Himno. Desde que el Alcalde Pedro Herrero tuvo la idea, junto al maestro Villar, para componer este Pasodoble y darnos la oportunidad de celebrar un día muy importante como es hoy para todos.*

*Una seña de identidad tan emblemática en la Fiesta de Moros y Cristianos y para el pueblo en general que seguiremos entonando en cada oportunidad que tengamos. Agradecer también a los estudiosos, y a todos los que han puesto un granito de arena para que esto sea una realidad que disfrutemos todos, a la Unión de Festejos por llevar a cabo esta iniciativa en su 50 aniversario de la composición musical, a los técnicos del Ayuntamiento, a la Concejalía de Cultura y los grupos políticos municipales por apoyarla. Gracias a todos.”*

Cierra el debate el Concejal Delegado de Cultura, D. Fernando D. Portillo Esteve, que agradece el apoyo de todos los Grupos. Parte del patrimonio inmaterial del municipio. La gente en pie, aplaude.

Y no produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a

votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la adopción como himno municipal del pasodoble titulado “Petrel”, con música de D. Miguel Villar González, de acuerdo a la propuesta del Consejo Municipal de Cultura, aprobada en sesión de fecha 23 de octubre de 2019.

**SEGUNDO.-** Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de veinte días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado inicialmente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma y emisión de cuantos documentos sean precisos a efectos de su aprobación definitiva.

## URBANISMO

**5.- REAJUSTE ANUALIDADES DE LA ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN Y REFORMA: PAVIMENTOS, CARPINTERÍA, ESPACIOS EXTERIORES DEL CENTRO I.E.S. POETA PACO MOLLA.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve, en la que se expresa que el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte ha dictado la Resolución, de fecha 16 de octubre de 2019, de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Petrer para la actuación “Rehabilitación y Reforma: pavimentos, carpintería, espacios exteriores... del Centro IES Poeta Paco Mollá”, que ha sido comunicada a través de la plataforma Edificant el día 25 de octubre pasado.

El Gobierno Valenciano puso en marcha por medio del Decreto Ley 5/2017 un mecanismo de colaboración con los ayuntamientos para llevar a cabo un fuerte impulso en infraestructuras educativas, tanto a través de la construcción de nuevos centros docentes públicos, como por medio de la mejora de los existentes, con intervenciones de carácter integral a través de rehabilitaciones, ampliaciones y mejoras: el Plan Edificant. El importe estimado de las actuaciones a realizar en el marco de dicho Decreto Ley se fijó en 700

millones de euros, durante el periodo 2018-2022. Posteriormente, mediante acuerdo del Consell de 12 de abril de 2019 se va a acordar ampliar la duración y dotación económica del Plan Edificant. La dotación queda fijada en 1.000 millones de euros y se amplía la duración hasta el ejercicio 2024.

Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant, es necesario que se adecuen las anualidades solicitadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutas y facturadas hasta 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consell, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que: "*sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas*".

Así mismo, en las distintas resoluciones de delegación de competencias se indica que "*en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en la orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al final del correspondiente ejercicio presupuestario*".

El acuerdo del Conseller de delegación de competencias para la actuación "Rehabilitación y Reforma: pavimentos, carpintería, espacios exteriores... del Centro IES Poeta Paco Mollá" ha sido dictada y comunicada a finales del presente mes de octubre, lo que unido a la necesaria tramitación que precisan las adjudicaciones de los trabajos a desarrollar, imposibilitan el cumplimiento de la inversión en las anualidades previstas. Por ello, encontrándonos a escasos dos meses para la finalización del presente ejercicio, es necesario reajustar las mismas, en los términos siguientes: para 2019 se mantiene el importe para contratación de estudio geotécnico, y se trasvasa para 2020 y 2021 el resto de redacción y direcciones técnicas y ejecución de obra, no produciéndose incremento al importe asignado a la anualidad 2020.

En base a cuanto antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo que con la abstención de los Grupos Municipales PP, CIUDADANOS C's PETRER y EUPV, se dictamina favorablemente por el PSOE, tras la explicación del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve, en los términos de la propuesta, se abre el

debate y la Portavoz del Grupo Popular, Dña. M.<sup>a</sup> José Villaplana Colomer, entiende los reajustes aunque les causa tristeza. Podría haber empezado antes. Entendemos el procedimiento administrativo. El Plan Edificant está muy bien. De acuerdo. Necesidad urgente sobre todo en el pavimento. Tironcito de orejas para que no se vuelvan a producir este tipo de retrasos. Abstención.

El Portavoz del PSOE, y Concejal Delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve, indica que no es cuestión de la Consellería, sino que los plazos no nos dan para que esté redactado el proyecto. Se cambia una parte muy pequeña. El Plan Edificant está actuando en más de mil centros. Cuestión administrativa en cuanto al procedimiento de pago.

Y no produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, con la abstención de los cinco Concejales del PP y el voto favorable de los quince Concejales asistentes del PSOE, CIUDADANOS-C's PETRER y EUPV y, por tanto, por mayoría que, en todo caso, implica la absoluta del número legal, que son veintiuno, acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el reajuste presupuestario de las anualidades para la ejecución de la actuación "Rehabilitación y Reforma: pavimentos, carpintería, espacios exteriores... del Centro IES Poeta Paco Mollá", aprobada por la Resolución del Conseller de delegación de competencias de 16 de octubre de 20189 dentro del Plan Edificant, en los términos siguientes:

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de Petrer, con C.I.F. P0310400G por importe de 1.868.407,95 €, con cargo a los créditos consignados en el Capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

#### **1.- IMPORTE DE LA DELEGACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSELLER:**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
2018	0,00
2019	47.926,68
2020	1.820.481,27
2021	0,00
2022	0,00

**2.- PROPUESTA DE REAJUSTE:**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
2018	0,00
2019	1.465,65
2020	1.493.553,84
2021	373.388,46
2022	0,00

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

## HACIENDA MUNICIPAL

**6.- CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE LA FRONTERA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE GESTIÓN DEL PARKING PÚBLICO.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en la que se expresa que visto el informe emitido por la Responsable Técnica de los Mercados, Pilar Clemente Ramón, que literalmente transcrito dice:

*“Vista la petición realizada por Don Vicente Pascual Albert, en calidad de Presidente de la Asociación del Mercado de la Frontera de Petrer, para que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Comercio Mercados, colabore con esta asociación en el pago de los costes de gestión y mantenimiento del Parking público del mercado de la Frontera.*

*Dado que se estima conveniente y necesario para las ventas y para los clientes que se pueda seguir manteniendo este servicio.*

*Dado que existe precedente de otros años, en los que también se ha sufragado parte de este coste.*

*Dado que efectivamente, debido a la crisis, hay comerciantes que ya no pagan su cuota a la asociación por lo que resulta muy gravoso para la Asociación de Comerciantes el pagar todos los costes del Parking.*

*Habiendo solicitado una cuantía de 13.000,00€ para colaborar en concepto de ayuda o subvención de esta concejalía con los costes del Parking.*

*Puesto que existe la aplicación 4312/48900 dotada con ese mismo importe y para ese fin en los presupuestos municipales del presente ejercicio.*

*Se estima conveniente la firma de un convenio de colaboración donde se expliciten las condiciones de gestión y el reparto de gastos y se propone la concesión de una ayuda por importe de 13.000,00€ para poder colaborar en esta gestión.”*

En virtud de lo expuesto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, tras la explicación de la Concejala Delegada de Comercio, Dña. M.<sup>a</sup> Carmen García Sánchez, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.:** Aprobar el Convenio de Regulación de la Subvención a la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Frontera para colaborar con los gastos de gestión del Parking Público en los términos previstos en dicho convenio que consta en Anexo.

**SEGUNDO.-** Conceder una ayuda de 13.000,00€ a la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Frontera para colaborar con los gastos de gestión del parking público y autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4312/48900 del presupuesto en vigor municipal del presente ejercicio.

**TERCERO.-** Nombrar a la Concejalía de Comercio como órgano gestor en todo lo que tenga que ver con la tramitación y control de este convenio.

**CUARTO.-** Autorizar a la Sr. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos se precise para la efectividad del acuerdo.

**QUINTO.-** Dar traslado a la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Frontera, a la Concejalía de Mercados y al Departamento de Intervención.

## **A N E X O**

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE LA FRONTERA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE GESTIÓN DEL PARKING DEL MERCADO.**

*En Petrer, a x de xxxxx de dos mil diecinueve.*

## **REUNIDOS**

*De una parte, Doña Irene Navarro Díaz, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayto de Petrer, y asistida por D. Francisco Javier Marcos Oyarzun, Secretario General del mismo.*

*De otra parte, D. Antonia M.<sup>a</sup> Rico Manjón, en calidad de Presidenta de la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Frontera, con domicilio en Camino Viejo de Elda, nº 18 de Petrer (Alicante).*

*Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal para la firma del presente convenio y*

## **CONSIDERAN**

*Que para el buen funcionamiento del Mercado y la mejor atención y servicio a los clientes es necesario poder contar con plazas de parking disponibles, en los bajos del mercado de la Frontera.*

*Que dicho parking es de concesión privada a nombre de EDICIMA S.A, no obstante, con el fin de prestar un mejor servicio a la clientela, la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Frontera, decidió firmar un contrato de subarriendo con dicha Mercantil, con el fin de poder gestionar directamente el parking situado en la planta baja del mercado y poder facilitar parking gratuito a la clientela y por tanto facilitar la venta.*

*Con esta gestión se viene ofreciendo a la clientela disponer de plazas de aparcamiento rotativas, con descuento por comprar en comercios asociados, facilitándoles media hora gratuita de parking, siendo el precio normal, de un céntimo por minuto, en la tarifa posterior.*

*El parking se mantiene abierto los miércoles, viernes y sábados, en el horario de mercado.*

*El resto de la semana permanece cerrado, dada la escasa afluencia de gente y el coste elevado de mantener los servicios abiertos.*

*Los gastos que asume la Asociación para mantener el parking (el pago del vado, luz, asesoría, sueldo y seguridad social del encargado del parking y de un empleado, seguro de responsabilidad civil y accidente, y mantenimiento del parking, limpieza, extintores, roturas), se cubren casi en su totalidad con las cuotas mensuales que pagan los asociados. No obstante hay una parte que asciende a 13.000€ aproximadamente, que se queda sin cubrir directamente por las cuotas, por lo que se solicita la colaboración del Ayuntamiento.*

*Por tanto, consideran necesario la firma de un convenio de colaboración para la gestión del parking del mercado de la frontera, y fijan las siguientes:*



## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y FINANCIACIÓN**

*Es objeto de este convenio es la concesión de una subvención, por parte de la Concejalía de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Petrer, prevista nominalmente en el presupuesto de 2019, a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Frontera, con destino a cubrir parte de los gastos que conlleva la promoción del Parking del Mercado de la Frontera como medida de fomento de las ventas y atención al cliente del Mercado de la Frontera de Petrer*

*El importe de la subvención del Ayuntamiento se fija en 13.000 €.*

*Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

### **SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

*El beneficiario de esta ayuda es la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE LA FRONTERA la cual está legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayto de Petrer, siempre y cuando no concurra en alguna de las causas de prohibición del artículo 13, 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, que dice:*

*Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.*

*1. ...*

*2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*

*a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*

*b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

*d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del*

*Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

*e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

*f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

3. *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5y6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.*

### **TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN**

*La subvención es para contribuir a sufragar, de forma genérica, el gasto para la promoción del Parking del Mercado de la Frontera, hasta el límite del importe concedido. En caso de que el coste sea superior, no dará derecho al aumento de la subvención. Por el contrario, si el gasto fuera inferior, se minorará la subvención hasta el límite del coste justificado.*

*El plazo de realización de la actividad de mantenimiento del parking por parte de la asociación es anual, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.*

No obstante se establece como plazo de ejecución de la actividad a efectos de esta subvención el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Según el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las siguientes:

##### **“Art. 14.1**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. BOE núm. 276 Martes 18 noviembre 2003 40513
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.”

#### **QUINTA.- ÓRGANO GESTOR**

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Petrer.

*Todo trámite relacionado con esta subvención se realizará a través del mencionado órgano gestor.*

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN**

*El plazo para realizar la justificación será el comprendido entre el día posterior a la firma del contrato y el 30 de noviembre del 2019.*

*Debiendo presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la actividad subvencionada en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2019, y acompañarla de la siguiente documentación:*

- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de la actividad desarrollada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2019.*
- Facturas originales o copia de las facturas o gastos, con los correspondientes justificantes de haberse pagado, por importe igual o superior al porcentaje justificado. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por el funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.*
- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.*

#### **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO**

*El pago de la subvención se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta determinada de la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Frontera, tras la presentación de los justificantes del gasto y tras su aprobación por el Órgano gestor.*

#### **OCTAVA.- REINTEGRO**

*Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*No obstante, en caso de que el gasto final fuese inferior al previsto, no supondrá reintegro, sino minoración de la subvención inicialmente concedida.*

#### **NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

*El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.*

*Una vez termine el periodo de duración anteriormente expuesto, se podrá prorrogar por anualidades, siempre que exista consignación nominal presupuestaria.*

*Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como acordante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.*

#### **DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.*

*En lo previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.*

*Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Por el Ayuntamiento*

*Por la Asociación*

*La Alcaldesa*

*El/La Presidente/a*

*Fdo.: Irene Navarro Díaz*

*Fdo.: D. Antonia M.ª Rico Manjón*

7.- CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PRO-RESIDENCIA PARA MAYORES LA MOLINETA.- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del informe-propuesta emitido por la Concejala de Igualdad e Inclusión Social, Dña. Ana Tortosa Bañon y la Jefa de Servicios Sociales, Dña. Mercedes Riera Verdú, en el que se expresa que vista la solicitud presentada de fecha 28/08/2019, la Asociación Pro-residencia para mayores La Molineta, con CIF G-53139044 y del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, para la firma de un convenio regulador previsto nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Petrer a favor de la Asociación La Molineta, con destino a cubrir la financiación de gastos de personal para el proyecto de orientación, asesoramiento y apoyo a familiares de personas mayores dependientes enfermas de demencia y Alzheimer y campañas de sensibilización.

La propuesta de importe del convenio anual es de 18.000 €, tendrá una vigencia de tres años.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a cuanto antecede y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, tras la explicación de la Concejala Delegada de Igualdad e Inclusión Social, Dña. Ana Tortosa Bañón, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.**-Aprobar el convenio, que consta en anexo, con la Asociación Pro-residencia para mayores La Molineta, con CIF G-53139044 con la finalidad de cubrir los gastos de personal para el proyecto de orientación, asesoramiento y apoyo a familiares de personas mayores dependientes enfermas de demencia y Alzheimer y campañas de sensibilización, desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021, por un importe anual de 18.000 €.

**SEGUNDO.**- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta de la Corporación para la firma del citado convenio.

**TERCERO.**- Dar traslado del presente acuerdo a La Asociación Pro residencia para mayores La Molineta y a los departamentos de Intervención, Servicios Sociales y Tesorería.

#### **A N E X O**

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PETRER A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PRO RESIDENCIA PARA MAYORES LA MOLINETA.**

*En Petrer a de        de 2019*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, Dña. Irene Navarro Díaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Petrer.*

*De otra parte, D. Eduardo Gea Padilla, con DNI 19341920R, que actúa en su propio nombre o en calidad de Presidente de La Asociación Pro residencia para mayores La Molineta, con CIF G-53139044.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud*

### **EXPONEN**

*I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Petrer para 2019, tiene consignación por importe de 18.000 euros en su partida 231-489.01 para atender la financiación del proyecto de la Asociación Pro-residencia para mayores La Molineta.*

*II.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En mérito de lo expuesto ambas partes*

### **ESTIPULAN**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Petrer a favor de la Asociación Pro residencia para mayores La Molineta para la financiación de gastos de personal, para el proyecto de orientación, asesoramiento y apoyo a familiares de personas mayores dependientes enfermas de demencia y Alzheimer y campañas de sensibilización.*

*En sus actuaciones, La Asociación Pro residencia para mayores La Molineta, se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la atención de personas mayores dependientes, la atención y orientación a familiares de personas mayores dependientes y/o afectadas de enfermedad de Alzheimer y demencias.*

*La Asociación Pro residencia para Mayores La Molineta, a través de sus servicios de Residencia y Centro de día, atienden a numerosas personas de nuestra población y además ofrece asesoramiento, orientación y ayuda a las familias de la población, sobre los recursos más adecuados para la atención de personas mayores dependientes, así como información sobre las diferentes ayudas que la red pública ofrece para sufragar la atención a mayores dependientes.*

*La Asociación Pro residencia para mayores La Molineta, está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Petrer, poniendo a disposición de éste y de los familiares que este pudiese derivar, para ofrecer asesoramiento y orientación sobre los recursos disponibles para las personas mayores dependientes y/o afectados de alzheimer y demencias.*

*La Concejalía de Igualdad e Inclusión Social a través de la coordinación y colaboración constante con Asociación Pro residencia para mayores La Molineta, valora la conveniencia de que el Ayuntamiento facilite el apoyo económico, para que La Asociación Pro residencia para mayores La Molineta, cubra esta necesidad.*

*Pretenden ser un espacio de coordinación con otras entidades, como el Servicios Sociales del Ayuntamiento de Petrer, que con la coordinación y colaboración constante se genera una red de ayuda, promoción y sensibilización.*

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

*El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 18.000 euros.*

*Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

**TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN**

*Se subvencionan específicamente los gastos de personal de orientación y asesoramiento.*

*Se establece como plazo de realización de la actividad desde enero hasta diciembre de cada año.*

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

*Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:*

*No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*

*Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, aportando los correspondientes certificados que así lo acrediten.*

*Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación sexta de este convenio.*

*Declarar por el beneficiario o su representante la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.*

*Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.*

*Declarar el encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

*No podrán optar a otras subvenciones convocadas por la Concejalía de Igualdad e Inclusión Social de este Ayuntamiento.*

*La Asociación Pro residencia para Mayores La Molineta tendrá la obligación de:*

*1) Justificar las cantidades concedidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:*

*- Memoria detallada, suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos*

*- La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.*



3) Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Petrer con la actividad de Cáritas Diocesana

#### **QUINTA.- ÓRGANO GESTOR**

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Igualdad e inclusión Social del Ayuntamiento de Petrer.

Todo trámite relacionado con esta subvención se realizará a través del mencionado órgano gestor.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN**

Se deberá presentar la justificación conforme a lo previsto en la estipulación cuarta, ante el órgano gestor la justificación, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Petrer (Plaça de Baix, 1 de 03610 Petrer), a través de la sede electrónica municipal, en la siguiente dirección: <https://sede.petrer.es>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

En el plazo máximo será el 15 de diciembre de cada año, no obstante podrán presentar durante el año, a medida que se vayan ejecutando la actividad, justificación por fracciones, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

3. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la parte proporcional de los gastos e inversiones derivados de la actividad realizada durante el periodo, debidamente desglosados y detallados en una relación, y a la que se adjuntarán los originales o copia de las facturas o gastos (con los correspondientes justificantes de haberse pagado), por importe igual o superior al porcentaje justificado y en todo caso, al final del ejercicio deberán haber justificado el importe total de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por el funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

#### **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO**

El pago fraccionado de la subvención de realizará mediante pagos fraccionados, que deberán responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, aprobándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, sin que en ningún caso el total supere la cantidad otorgada inicialmente.

#### **OCTAVA.- REINTEGRO**

*Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio, con el compromiso del Ayuntamiento de consignar, durante este periodo, en el Presupuesto la cantidad necesaria para la ejecución del convenio.*

*Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.*

**DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.*

*En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.*

*Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.*

*Por el Ayuntamiento*

*La Alcaldesa*

*Fdo.- Irene Navarro Díaz*

*Por Asociación la Molineta*

*El Presidente*

*Fdo.- Eduardo Gea Padilla"*

**8.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 37.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé, en la que se expresa que vista la existencia de gastos que no pueden demorarse al ejercicio de 2019, no existiendo consignación suficiente en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Vista la necesidad de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Visto que para la financiación de gastos se utilizan créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por un importe total de 275.721,94 euros.

Visto el informe redactado al efecto por la Intervención Municipal, en cumplimiento con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal que, con la abstención de los Grupos Municipales PP, CIUDADANOS C's PETRER y EUPV, se dictamina favorablemente por el PSOE, se abre el debate e interviene el Concejal Delegado de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé, que expone, según escrito literal que aporta:

*“Se trata de una modificación de crédito por importe de 275.721€, siempre a final de año se reestructuran algunas de las partidas. Como todos sabemos el año anterior se elaboran unos presupuestos, que marcan la previsión de gastos para el año, pero durante el año van surgiendo necesidades en determinadas partidas y sobrantes en otras.*

*La gran mayoría de estos 275.000€ provienen del remanente del departamento de personal, en total 172.000€ y el resto salen de determinadas partidas de gastos, que aunque en un principio la pretensión era gastarlo, a estas alturas del año ya sabemos que no se podrán gastar en su totalidad.*

*Como es el caso de 40.000€ de empleo, que al demorarse los planes de empleo que en principio pensábamos que sería en julio, pero como ya hemos anunciado han entrado 32 jóvenes en octubre y entraran otros 16 mayores de 30 años a finales de noviembre. No es que no nos lo vayamos a gastar sino que la mayoría del gasto se ha pospuesto para el año siguiente.*

*Por otra parte también tenemos una sobrante de 20.000€ en energía, debido a las medidas adoptadas para el ahorro energético.*

*Estas dos partidas más la de gastos de personal son las que soportan gran parte de las bajas, mientras que los aumentos serán en aumentar 28.000€ para urbanismo, para poder cubrir entre otros la inversión en Virrey Poveda.*

*7.300€ más para conservación en edificios escolares o 21.000€ para las instalaciones deportivas.*

*Y para finalizar hay que destacar la anticipación en el pago de una de las facturas (155.700€) por llevar a planta la basura, con la finalidad de tener para el año 2020 más dinero para disponer.”*

El Portavoz de EUPV, D. Rafael Masiá Espí, muestra el voto abstencionista de su Grupo, a sabiendas que no va a ser inconveniente para que se apruebe. Falta aclaración de algunas partidas.

El Portavoz de CIUDADANOS-C's PETRER, D. Victor Sales Navarro, expone, según escrito literal que aporta:

*“Bueno, en primer lugar, coincidimos con Rafa. En el primer momento hubo bastante enredo, no sabíamos muy bien para que eran las modificaciones y si que es cierto que luego se han ido aclarando algunas. Pero hay una que no compartimos para nada que es la RPT, seguimos sin entender por que a una empresa que se le ha pagado un servicio, tengamos que volver a pagarle.*

*Una empresa que recibió muchísimo dinero por un trabajo que hicieron mal, o simplemente no saben hacer.*

*Al igual que dice Rafa a sabiendas que se va aprobar nosotros nos abstenemos.”*

El Concejel del PP, D. Oscar Payá Porcel, indica que, a su juicio, hay otras necesidades: Pedreres; Virrey Poveda; muro vencido en el Polideportivo San Rafael, el propio marcador; Barrio San José, poca accesibilidad; Avda. del Mediterráneo: seguir la acera; cosas pequeñas que podrían tener cabida pero que con la mayoría absoluta del equipo de gobierno no tienen en cuenta.

Por último, el Sr. Poveda Bernabé, cierra el debate indicando que ya se han dado suficientemente explicaciones. No ha habido ningún enredo. No se habla nada en la modificación de la RPT, sino que se dice que se saca el dinero. O están a favor o están en contra. La legislatura pasada fue la más transparente de la historia, por necesidad. Estabamos en minoría y teníamos que llevarlo todo pactado. No se casa bien querer bajar impuestos y además querer que se haga más gasto. Creo que debe haber más conexión entre sus Concejales.

Y no produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, con la abstención de los tres Concejales de CIUDADANOS-C's PETRER y EUPV, el voto en contra de los cinco Concejales del PP y el voto favorable de los doce Concejales del PSOE y, por tanto, por mayoría que, en todo caso, implica la absoluta del número legal que son veintiuno, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente núm. 37/2019 de modificación de crédito por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente detalle:

#### **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
132/12002	SUELDOS DEL GRUPO B. POLICÍA LOCAL	23.670,13
241/62600	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	6.951,81
4312/62917	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO MERCADOS	1.500,00
912/62401	SUMINISTRO VEHÍCULO ALCALDÍA	18.100,00
	<b>TOTAL</b>	<b>50.221,94</b>

#### **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
151/21201	VALLADOS, DEMOLICIONES Y OTROS	8.000,00
151/21202	ACTUACIONES DE EMERGENCIA. ÓRDENES DE EJECUCIÓN	20.000,00
151/22000	MATERIAL DE OFICINA URBANISMO	2.500,00
1621/22709	CONTRATOS RECOGIDA BASURAS	155.700,00
323/21200	CONSERVACIÓN EDIFICIOS EDUCACIÓN	7.300,00
330/21200	CONSERVACIÓN EDIFICIOS CULTURA	1.500,00
330/21400	MANTENIMIENTO VEHÍCULO CULTURA	500,00
330/22609	ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO CULTURA	4.000,00
338/22609	ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO FIESTAS	5.000,00
342/21200	CONSERVACIÓN EDIFICIOS DEPORTES	21.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>225.500,00</b>

#### **BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
132/12003	SUELDOS DEL GRUPO C1. POLICÍA LOCAL	23.670,13
132/16000	SEGURIDAD SOCIAL. POLICÍA LOCAL	20.000,00
151/22610	ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO URBANISMO	2.500,00
241/22612	PROMOCIÓN DE EMPLEO	40.000,00
241/22616	CURSOS, TALLERES Y JORNADAS DE FORMACIÓN	5.951,81
241/64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.000,00
311/22611	XARXA SALUT	3.000,00
323/22000	MATERIAL DE OFICINA EDUCACIÓN	300,00

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
326/22610	ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	3.000,00
342/22100	ENERGÍA ELÉCTRICA DEPORTES	20.000,00
4312/21200	CONSERVACIÓN EDIFICIOS MERCADOS	5.500,00
920/22611	ESTUDIO DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	22.000,00
931/12000	SUELDOS DEL GRUPO A1. INTERVENCIÓN	11.000,00
931/12001	SUELDOS DEL GRUPO A2. INTERVENCIÓN	13.800,00
931/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. INTERVENCIÓN	11.000,00
931/12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. INTERVENCIÓN	14.000,00
931/16000	SEGURIDAD SOCIAL. INTERVENCIÓN	15.000,00
931/16209	FONDO SOCIAL. INTERVENCIÓN	5.000,00
934/12000	SUELDOS DEL GRUPO A1. TESORERÍA	9.000,00
934/12003	SUELDOS DEL GRUPO C1. TESORERÍA	11.000,00
934/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. TESORERÍA	8.000,00
934/12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. TESORERÍA	15.000,00
934/16000	SEGURIDAD SOCIAL. TESORERÍA	12.000,00
934/16209	FONDO SOCIAL. TESORERÍA	4.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>275.721,94</b>

**SEGUNDO:** Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

## AYUNTAMIENTO

**9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-C'S PETRER PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA "TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".-** Por el Portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS-C's PETRER, de orden de la Presidencia, se procede a la lectura de la Moción presentada por su Grupo para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos", la cual, literalmente transcrita, dice:

*"D. Víctor Sales Navarro, concejal - portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 8/2010, de la Generalitat Valenciana, de Régimen*

*Local Valenciano, presenta la propuesta de resolución que se describe a continuación para su debate y aprobación en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación para **modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos”***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Las cuentas municipales del Ayuntamiento de Petrer, según el concejal de Hacienda están “saneadas” y “gozan de buena salud”, nuestro Ayuntamiento tiene una deuda de **1.424.585’89€** con un presupuesto de **22.700.000€**.*

*Iniciada la legislatura **2019-2023** es un momento idóneo para llevar a acabo todas aquellas modificaciones de ordenanzas municipales que sean necesarias para conseguir un mayor beneficio para nuestro pueblo, pero sobretodo para que el dinero esté donde debe de estar, que es en el bolsillo de nuestros vecinos.*

*Evidentemente un municipio tiene la obligación y el deber recaudatorio mediante tasas municipales e impuestos para el mantenimiento y obligaciones del municipio, algo que desde Ciudadanos Petrer no vamos ni a cuestionar y a poner en duda.*

*A día de hoy nuestros comerciantes, hosteleros, empresarios, están pagando una tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos que desde Ciudadanos consideramos no está equiparada la basura que genera la actividad del negocio con la cuantía económica a pagar.*

*Es asombroso ver como una pequeña peluquería que a la semana puede sacar máximo dos bolsas pequeñas de basura paga más de **200€**.*

*Desde Ciudadanos sabemos de sobra y somos conscientes que todo el proceso de recogida, tratamiento y eliminación de residuos con un importe de **1.920.000€** y una recaudación de **1.052.746’46€** es un servicio deficitario, pero eso no justifica la presión fiscal que sufren nuestros autónomos.*

*Desde Ciudadanos nos preocupa que desde la administración pública, y en nuestro caso la administración local no seamos capaces de mirar un poco más por aquellos que cada mañana levantan la persiana de sus negocios para contribuir en Petrer generando empleo y riqueza.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal **CIUDADANOS** en el Ayuntamiento de Petrer somete a votación el siguiente:*

#### **ACUERDO**

- 1. Crear una mesa de trabajo donde intervengan los representantes políticos, técnicos municipales de hacienda, Servicios Generales y del Consorcio Zonal de Residuos, las asociaciones locales relacionadas con el comercio, hostelería e industria, así como medioambientales para llevar acabo el estudio de las posibles mejoras en el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos, así como una redistribución fiscal de los costes más equitativa.”*

*En base a cuanto antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal que, con la abstención de los Grupos Municipales PSOE,*

PP, y EUPV, se dictamina favorablemente por CIUDADANOS C's PETRER, se abre el debate y el Portavoz de EUPV, D. Rafael Masiá Espí, muestra el voto favorable de su Grupo. No estamos de acuerdo con parte de la exposición de motivos. No desprestigiar los impuestos. No obstante estamos de acuerdo en mejorar la tributación a partir de mesas de negociación. Impulsar el comercio.

La Portavoz del Grupo Popular, Dña. M.<sup>a</sup> José Villaplana Colomer, acoge con alegría la Moción. Cuestión que preocupa a los vecinos. Moción local. Apoyo. Poco ambiciosa. El comercio en Petrer está pasando por un momento delicado. Plan de acción en Petrer. Ya redactado que nos da herramientas para revitalizar el comercio. Guia económica. Volver a poner en marcha. Hay que hacer más. Volver al comercio tradicional.

La Sra. Alcaldesa, Dña. Irene Navarro Díaz, dice compartir lo que indica la Portavoz del Grupo Popular, sin embargo, agradecería que las intervenciones se centraran en el punto del Ordel del Día.

El Portavoz del PSOE, D. Fernando D. Portillo Esteve, muestra su desacuerdo con la exposición de motivos. Hay mucho que hacer en medio ambiente pero con dinero e inversión.

El Portavoz de CIUDADANOS-C's PETRER, D. Victor Sales Navarro, expone, según escrito literal que aporta:

*“Agradecer a todos los grupos políticos el apoyo y simplemente dos aclaraciones al Partido Popular, estamos hablando de una moción de un impuesto y cuando usted dice que es poco ambiciosa, si le parecía tan poco ambiciosa la tiene desde el minuto cero, todos los grupos políticos podían aportar lo que quisieran a esta moción. Aunque también todos tenemos claro el día que es hoy, por qué tener dos semanas esta moción y salir con estas hoy. Pero aun así les doy las gracias.”*

Y no produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar, en todos sus términos la Moción del Grupo Municipal CIUDADANOS-C's PETRER para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos”.



**10.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA QUE EL MINISTERIO DEL INTERIOR REVISE EL REGLAMENTO DE EXPLOSIVOS.-** Por D. Juan Serrano, en representación de la Unión de Festejos San Bonifacio, Mártir, de orden de la Presidencia, se procede a la lectura de la Moción conjunta de todos los Grupos Municipales para que el Ministerio del Interior revise el Reglamento de Explosivos, la cual, literalmente transcrita, dice:

*“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 2 del Reglamento Orgánico Municipal y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Fernando Portillo Esteve, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; Doña Pepa Villaplana Colomer, Portavoz del Grupo Municipal Popular; D. Víctor Sales Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-C's, y D. Rafael Masiá Espí, Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, presentan para su aprobación, si procede, una **MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PETRER PARA QUE EL MINISTERIO DEL INTERIOR REVISE EL REGLAMENTO DE EXPLOSIVOS.***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Unión de Festejos San Bonifacio Mártir de Petrer, por medio de su presidente D. Enrique Rubio Medina y en representación de todos los festeros de nuestra población, realizo petición de apoyo a todos los partidos políticos de nuestro Ayuntamiento representados en el pleno, con el fin de aprobar y trasladar al ministerio de interior, sus reivindicaciones para la revisión del reglamento de explosivos y su posible modificación.*

*El 4 de marzo de 2017 se publicaba en el B.O.E. la fecha el nuevo Reglamento de Explosivos (RD 130/2017, de 24 de febrero), cuya Instrucción Técnica Complementaria (ITC) no 26 ("Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga") afecta de forma drástica a las tradiciones y prácticas de los que pueblos que celebran actos de arcabucería en el marco de sus fiestas patronales.*

*De entre los diversos problemas surgidos a raíz de la aplicación de la ITC 26 destacan su impacto y alcance, y por la urgencia que requiere la resolución de seis propuestas en particular, para conseguir que una tradición tan arraigada y extendida como la de los actos de arcabucería en contextos festivos, deje de ser vista y tratada como un problema de normativa y, por el contrario, se considere y proteja como se merece en atención a su arraigo, importancia histórica, cultural y socioeconómica.*

*Para todo ellos sería conveniente:*

- 1. La creación de una mesa de trabajo donde participen la administración y la fiesta, donde poder lograr al menor plazo de tiempo posible el objetivo de modificar la literalidad de la "ITC 26", para que los requisitos legales no impidan la celebración de nuestras tradiciones y que estas puedan adaptarse a los cumplimientos de los objetivos de seguridad al transporte, trasvases, trazabilidad, custodia de la pólvora y celebración de los actos con rasgos de arcabucería.*

2. *La autorización a los talleres de fabricación de artículos pirotécnicos para considerarlos agente económico para que pueda fabricar, comercializar, distribuir y almacenar pólvora negra a los efectos de ser utilizada en los actos de arcabucería en las manifestaciones festeras.*

*En la actualidad contamos con un solo operador de venta de pólvora (ALBEX), con la consiguiente ausencia de competencia comercial y todo lo que se deriva de esa exclusividad de hecho que ostenta. Recientemente hemos sufrido falta de suministros por parte de la empresa, que siendo esta una situación no querida ni prevista por la empresa, la han sufrido varias poblaciones, debido a un accidente sufrido por este operador en Alemania. El propio operador ha tenido que adquirir la pólvora proveniente de otros países, con un encarecimiento del precio de más del 50%. Estos problemas exógenos a la fiesta de Moros y Cristianos no hubiesen ocurrido de existir una concurrencia de operadores que compitan tanto en calidad como en precio, cualquier eventualidad que pueda ocurrir es subsanada por el resto de operadores ocupando el espacio dejado. Para ocupar este espacio proponemos la autorización de estos nuevos operadores los cuales darán mejor servicio y regulación de precios.*

3. *Alargamiento del plazo de custodia y tenencia de la pólvora por el festero.*

*Ningún festero, entiende la discriminación hecha por número de participantes en los actos de arcabucería, con más de 500 participantes tienes un plazo de 96 horas de consumo desde el reparto, menos de 500 participantes, tienes 72 horas. Si tenemos en cuenta que muchas de estas poblaciones disparan desde el domingo hasta el martes, nos encontramos que para poder disparar el lunes y el martes, se tiene que realizar un segundo reparto el propio lunes, esto conlleva una serie de gastos adicionales por el segundo reparto. De ahí la necesidad de equiparar el plazo para todas las poblaciones indistintamente del número de festeros a 96 horas. Sea cual sea el número de festeros o kilos de pólvora a consumir, el riesgo se reduce, y por lo tanto, se incrementa la seguridad, en proporción inversa al número de repartos de pólvora, es decir, a menos repartos, más seguridad.*

4. *Modificación de la destrucción y reciclaje de los residuos de pólvora.*

*Según establece la ITC-12, la pólvora debe ser destruida preferentemente mediante combustión continua o discontinua, en un depósito que debe contar con la autorización de la delegación del gobierno de la respectiva comunidad autónoma. En la actualidad contamos con muy pocos talleres pirotécnicos autorizados para la destrucción, se requiere que se autoricen a todos los talleres de fabricación que cumplan los requisitos que establece el reglamento de Pirotecnia. Una alternativa al sobrante de residuo de pólvora sería el depósito mediante registro identificado del producto en un taller pirotécnico para su utilización por su propietario con todas las garantías de seguridad en la próxima manifestación festera. Simplemente con*

*un libro registro de entradas y salidas de pólvora en el taller pirotécnico, que recoja el nombre del propietario festero, la cantidad de pólvora y su identificación (trazabilidad) se podría utilizar en el próximo evento por el mismo festero.*

5. *Consideración de la cantimplora trasvasada en el polvorín como envase original.*

*Esta propuesta surge ante la duda de si la cantimplora, sellada, precintada y codificada del polvorín se considera envases originales o no, a los efectos de devolución de la cantimplora sobrante en el momento del reparto.*

*El propio reglamento considera que es envase original la utilizada en la fábrica o almacén para su posterior distribución al consumidor, por lo tanto, proponemos como criterio interpretativo que todos los organismos públicos intervinientes en la autorización y control de los actos de arcabucería consideren envases originales a las cantimploras selladas, precintadas y codificadas en el propio depósito de explosivos.*

6. *Agilización de los trámites administrativos para la obtención de las pertinentes autorizaciones.*

*La tramitación prevista para obtención de los pertinentes permisos y autorizaciones, resulta del todo engorrosa, y en muchas ocasiones existe disparidad de criterios a la hora de exigir el cumplimiento de determinados requisitos por los distintos entes autorizados o controladores, por otro lado, se deben acortar los plazos de respuesta de los órganos autorizadores, desde siempre la autorización se emite a escasos días de la celebración del acto y es necesario que estas se emitan con una antelación que oscile entre 8 y 15 días.*

*En lo que respecta a la tramitación del expediente, este concluye con dos autorizaciones una de la delegación del gobierno para realizar los actos en la vía pública y otra que emite el área de industria de la pertinente delegación que da autorización al suministramiento de la pólvora y su posterior transporte. Esta autorización es rogada, se emite a petición de la entidad festera, una vez se cuenta con la autorización de la delegación del gobierno. Sin esta autorización no se permite la salida de la pólvora del depósito. Esta autorización debe llegar con 48 horas de antelación al día previsto de salida del camión si el destino es una provincia distinta o 24 horas si el polvorín se encuentra ubicado en la misma provincia de la localidad que efectúa los actos de arcabucería.*

*Para evitar esta premura de estrés administrativo es necesario que con un solo acto administrativo se contemplen las dos autorizaciones, es decir, con la autorización de la delegación del gobierno se contenga también la autorización del área de industria, sin necesidad de petición rogada a dicha área.*

*Para mayor aclaración y comprensión de las diferentes propuestas de esta moción, aportamos escrito y estudio de la UNDEF (Unión de Entidades Festeras), entidad a la que pertenecemos, la cual ha realizado estudio de viabilidad de cada una de las propuestas.*

*Por todo lo expuesto la Unión de Festejos San Bonifacio Mártir, solicita a todos los partidos políticos la aprobación de esta moción de forma unánime por el bien de nuestra fiesta de Moros y Cristianos en Honor a nuestro patrón San Bonifacio Mártir y nuestras tradiciones.*

### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

1. *Instar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a la creación de una Mesa de Trabajo donde participen las administraciones estatales, autonómicas y locales competentes, con la fiesta (UNDEF), donde poder lograr al menor plazo de tiempo posible el objetivo de modificar la literalidad de la "ITC 26", para que los requisitos legales no impidan la celebración de nuestras tradiciones y que estas puedan adaptarse a los cumplimientos de los objetivos de seguridad al transporte, trasvases, trazabilidad, custodia de la pólvora y celebración de los actos con rasgos de arcabucearía. Que dicha comisión estudie las siguientes propuestas:*
  - *Autorización a los talleres de fabricación de artículos pirotécnicos para considerarlos agente económico para que pueda fabricar, comercializar, distribuir y almacenar pólvora negra a los efectos de ser utilizada en los actos de arcabucería en las manifestaciones festeras.*
  - *Alargamiento del plazo de custodia y tenencia de la pólvora por el festero.*
  - *Modificación de la destrucción y reciclaje de los residuos de pólvora.*
  - *Consideración de la cantimplora trasvasada en el polvorín como envase original.*
  - *Agilización de los trámites administrativos para la obtención de las pertinentes autorizaciones.*
2. *Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, a la UNDEF y a la Unión de Festejos de San Bonifacio Mártir."*

En base a cuanto antecede y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar, en todos sus términos la Moción conjunta de todos los Grupos municipales para que el Ministerio del Interior revise el Reglamento de Explosivos.

## **11.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS**

### **11.1.- CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO A FAVOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE ORIHUELA-ALICANTE.-**

Tras la declaración de urgencia por unanimidad, por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del informe-propuesta emitido por la Concejala de Igualdad e Inclusión Social, Dña. Ana Tortosa Bañon y la Jefa de Servicios Sociales, Dña. Mercedes Riera Verdú, en el que se expresa que vista la solicitud presentada de fecha 30/08/2019 por Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante con CIF: R0300205B en el Excmo. Ayuntamiento de Petrer, para la firma de un convenio regulador previsto nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Petrer a favor de Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante, con destino a cubrir la financiación de gastos de las casas de acogida, albergue y campañas de emergencia de exclusión social de Petrer.

La propuesta de importe del convenio anual es de 8.500 €, tendrá una vigencia de tres años.

La concesión de esta subvención se encuadra en la establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto, tras la explicación de la Concejala Delegada de Igualdad e Inclusión Social, Dña. Ana Tortosa Bañón, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-**Aprobar el convenio, que consta en anexo, con Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante con CIF: R0300205B con la finalidad de cubrir los gastos de las casas de acogida, albergue y campañas de emergencia de exclusión social de Petrer, desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021, por un importe anual de 8.500 €.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta de la Corporación para la firma del citado convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante y a los departamentos de Intervención, Servicios Sociales y Tesorería.

## ANEXO

### **CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PETRER A FAVOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE ORIHUELA-ALICANTE**

En Petrer a de        de 2019

#### **REUNIDOS**

*De una parte, Dña. Irene Navarro Díaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Petrer.*

*De otra parte, D. Jaime Pérez Pérez, con DNI:01072181J, que actúa en calidad de Director de Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante (en lo sucesivo Cáritas Diocesana con CIF: R0300205B).*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud*

#### **EXPONEN**

*I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Petrer para 2019, tiene consignación por importe de 8.500 euros en su partida 231-489.00 para atender la financiación del proyecto de Cáritas Diocesana.*

*II.- La concesión de esta subvención se encuadra en la establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En mérito de lo expuesto ambas partes*

#### **ESTIPULAN**

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Petrer a favor de Cáritas Diocesana para la financiación de gastos de las casas de acogida, albergue y campañas de emergencia de exclusión social de Petrer.*

*En sus actuaciones, Cáritas Diocesana se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del VOLUNTARIADO, que permite la organización de actuaciones para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.*

*Cáritas Diocesana, con sus voluntarios/as, constituye la red de ayuda más extensa y cercana de apoyo para las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad. Además de dar repuesta a las principales demandas provocadas por la crisis (alimentación, vivienda, acceso al empleo...). Más allá, su tarea consiste en hacerse cercana a las*

personas, reivindicar su dignidad, buscar con ellos respuestas a sus necesidades y descubrir sus potencialidades, siendo una oportunidad de compromiso y solidaridad para las personas que se implican participando como voluntarios o con aportaciones económicas.

Pretenden ser un espacio de coordinación con otras entidades, como el Servicios Sociales del Ayuntamiento de Petrer, que con la coordinación y colaboración constante se genera una red de ayuda, promoción y sensibilización.

Que la Generalitat Valenciana, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel del VOLUNTARIADO como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Una buena prueba de ello son las variadas referencias al VOLUNTARIADO que la legislación recoge desde 1989. De una manera explícita éste tiene su cabida en los diferentes campos de actuación social, como son la juventud, la política forestal, la infancia, las drogodependencias, los servicios sociales, la política económica y la cultura. Por otra parte, en diversas leyes de presupuestos de la Generalitat Valenciana se ha establecido un régimen más flexible en cuanto al pago de transferencias corrientes y de capital para las actividades del VOLUNTARIADO rural o medio-ambiental. Sin embargo, el VOLUNTARIADO es una manifestación social de gran dinamismo y con gran capacidad de captación y adaptación a las nuevas necesidades que se plantean y que nace del compromiso de la ciudadanía. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el VOLUNTARIADO desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud, la educación, el deporte, la defensa del medio ambiente, la conservación del patrimonio, la atención social, la dinamización cultural y ciudadana o la cooperación al desarrollo.

Cáritas Diocesana, está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Petrer, poniendo a disposición de éste el albergue y la casa de acogida, además de otras de sus infraestructuras, sus recursos materiales y lo más importante, el elemento humano: los voluntarios. Esta colaboración representa una carga económica para Cáritas, considerando el gasto que tienen que asumir en la compra de alimentos, medicamentos y otros elementos, necesarios para facilitar en sus campañas, a las personas más necesitadas del municipio, además de cubrir los gastos de mantenimiento y equipamiento del albergue y la casa de acogida, etc.

La Concejalía de Servicios Sociales a través de la coordinación y colaboración constante con Cáritas Diocesana, valora la conveniencia de que el Ayuntamiento facilite el apoyo económico, para que Cáritas Diocesana, cubra esta necesidad.

## **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 8.500 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**TERCERA.- ACTUACIÓN SUVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN**

*Se subvencionan específicamente los gastos generales de mantenimiento y equipamiento de las casas de acogida y el albergue (luz, agua, butano, comunidad, mantenimiento, electrodomésticos, etc), y las campañas de emergencia (alimentos, farmacia, libros escolares, pagos de comedor y varios).*

*Se establece como plazo de realización de la actividad desde enero hasta diciembre de cada año.*

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

*Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:*

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, aportando los correspondientes certificados que así lo acrediten.*
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación sexta de este convenio.*
- d) Declarar por el beneficiario o su representante la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.*
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.*
- f) Declarar el encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.*
- g) No podrán optar a otras subvenciones convocadas por la Concejalía de Igualdad e Inclusión Social de este Ayuntamiento.*

*CARITAS DIOCESANA tendrá la obligación de:*

*1) Justificar las cantidades concedidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:*

*- Memoria detallada, suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos*

*- La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.*

*3) Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Petrer con la actividad de Cáritas Diocesana*



**QUINTA.- ÓRGANO GESTOR**

*Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Igualdad e inclusión Social del Ayuntamiento de Petrer.*

*Todo trámite relacionado con esta subvención se realizará a través del mencionado órgano gestor.*

**SEXTA.- JUSTIFICACIÓN**

*Se deberá presentar la justificación conforme a lo previsto en la estipulación cuarta, ante el órgano gestor la justificación, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Petrer (Plaça de Baix, 1 de 03610 Petrer), a través de la sede electrónica municipal, en la siguiente dirección: <https://sede.petrer.es>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:*

*En el plazo máximo será el 15 de diciembre de cada año, no obstante podrán presentar durante el año, a medida que se vayan ejecutando la actividad, justificación por fracciones, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:*

- 1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.*
- 3. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la parte proporcional de los gastos e inversiones derivados de la actividad realizada durante el periodo, debidamente desglosados y detallados en una relación, y a la que se adjuntarán los originales o copia de las facturas o gastos (con los correspondientes justificantes de haberse pagado), por importe igual o superior al porcentaje justificado y en todo caso, al final del ejercicio deberán haber justificado el importe total de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por el funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.*

**SEPTIMA.- FORMA DE PAGO**

*El pago fraccionado de la subvención se realizará mediante pagos fraccionados, que deberán responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, aprobándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, sin que en ningún caso el total supere la cantidad otorgada inicialmente.*

**OCTAVA.- REINTEGRO**

*Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio, con el compromiso del Ayuntamiento de consignar, durante este periodo, en el Presupuesto la cantidad necesaria para la ejecución del convenio.*

*Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.*

**DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.*

*En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.*

*Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.*

*Por el Ayuntamiento*

*La Alcaldesa*

*Fdo.- Irene Navarro Díaz*

*Por Cáritas Diocesana*

*El Director*

*Fdo.- Jaime Pérez Pérez”*

**11.2.- RECTIFICAR EL APARTADO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO 13 ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé en la que se expresa que se propone en este expediente la rectificación del acuerdo número 13 adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, relativo a su apartado primero, en el que aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa

por expedición de documentos administrativos, con la finalidad de poder practicar las autoliquidaciones desde la página web de Suma Gestión Tributaria, [www.suma.es](http://www.suma.es).

En el mencionado acuerdo se modificaba el artículo 7, suprimiendo los epígrafes 1 y 2, aduciendo el hecho de que ya que no se utilizan. Se ha detectado posteriormente error en esta afirmación, pues dentro de estos epígrafes se siguen utilizando algunos apartados.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, determina las fuentes de financiación de los municipios, estableciendo los tributos que tienen carácter obligatorio y que se han de exigir en cada entidad local (artículo 59.1) y que no precisan acuerdo de imposición y ordenación (artículos 15 y 38.1), y tributos que para su exacción es necesario adoptar acuerdo de imposición o modificación, aprobando simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas (artículos 15 y 59.2).

El artículo 20 del citado Real Decreto Legislativo señala que las entidades locales podrán establecer tasas para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la aprobación de las ordenanzas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con mayoría simple.

En base a cuanto antecede, tras la explicación del Concejal Delegado de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Rectificar el apartado primero del acuerdo número 13 adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, sólo en lo referente a su artículo 7, debido a un

error en los apartados que lo comprenden, manteniéndose en los mismos términos todo lo que respecta a su artículo 10, y en este sentido, donde dice:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 7. Tarifa.**

*La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:  
Documentos relativos a servicios de urbanismo.*

**A) Cédulas de Garantía Urbanística:**

1. *La cuantía de los derechos correspondientes a la expedición de cada cédula de garantía urbanística solicitada en base a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, será como mínimo de 60,00 euros y llegará a alcanzar la cifra que resulte de aplicar las disposiciones establecidas en los números siguientes.*

2. *El mínimo señalado en el número anterior se multiplicará por el coeficiente que se indica en función de la clase de suelo en que se localice la finca objeto de Cédula de Garantía Urbanística y calificación específica, de acuerdo con el instrumento de planeamiento aplicable.*

<b>Clase de suelo</b>	<b>Coeficiente</b>
a) Suelo urbano:	
<i>Todas las zonas.....</i>	<i>1,00</i>
<i>Unidades de Ejecución.....</i>	<i>0,75</i>
b) Suelo urbanizable.....	<i>0,75</i>
c) Suelo no urbanizable.....	<i>0,75</i>

3. *Si la finca objeto de Cédula de Garantía Urbanística estuviera afectada por clase de suelo distintos o distintas regulaciones zonales, se aplicarán los coeficientes fijados para cada una de ellas, y la cuantía de los derechos serán el resultado de sumar los productos específicos.*

**B) Planes parciales, planes de reforma interior o especiales de ordenación.**

1. *La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente de plan parcial , plan de reforma interior o especial de Ordenación, regulados en los artículos 40 y 43 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, no podrá ser inferior a 1.502,53 euros y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en euros por los metros*

cuadrados de la superficie del suelo comprendido en el respectivo plan de Ordenación, de conformidad con la siguiente escala:

<i>Metros cuadrados de la superficie comprendida en el respectivo plan</i>	<i>Tipo en euros por cada metro cuadrado de superficie</i>
<i>Hasta 5 hectáreas</i>	<i>5</i>
<i>Exceso de 5 hasta 10 hectáreas</i>	<i>4</i>
<i>Exceso de 10 hasta 25 hectáreas</i>	<i>3</i>
<i>Exceso de 25 hasta 50 hectáreas</i>	<i>2</i>
<i>Exceso de 50 hasta 100 hectáreas</i>	<i>1</i>
<i>Exceso de 100 hectáreas en adelante</i>	<i>0,5</i>

2. Se considerarán incluidos dentro del concepto y sujetos a la misma normativa:

a) La modificación de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo.

b) Los expedientes de avances o anteproyectos de Planes de Ordenación.

La cuantía de los derechos correspondientes a la tramitación de estos expedientes será del 50 por 100 o del 25 por 100 de la fijada en el párrafo 1 del apartado B), según estén comprendidos en los apartados a) o b), respectivamente.

C) Estudio de detalle:

1. Para la determinación de la cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los estudios de detalle regulados en el artículo 41 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, se aplicarán los apartados 1 y 2 de la letra B) del epígrafe tercero, con una reducción del 50 por 100, y una cuantía mínima de 751,27 euros.

2. La modificación de los Estudios de Detalle devengarán derechos equivalentes al 50 por 100 de los establecidos para su formación.

D) Parcelaciones, certificados de innecesiedad de parcelación, y reparcelación:

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de parcelación o certificado de innecesiedad de parcelación, regulada en el artículo 228 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, no podrá ser inferior a 60,00 euros y llegará a alcanzar la cifra equivalente a la de los derechos de las Cédulas de Garantía Urbanística de las fincas que resulten de la parcelación, reduciendo su importe a la mitad.

2. La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de reparcelación, por procedimiento normal no podrá ser

inferior a 300,51 euros, y llegará a alcanzar la cifra que arroje el resultado de aplicar al área comprensiva de la unidad reparcelable, los mismos tipos y módulos fijados en el artículo para los planes de Ordenación, multiplicando dicho resultado por el factor 1,20.

3. La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de reparcelación voluntaria, económica o normalización de fincas será de 60,00 euros en un único concepto.

4. La obligación de pago recaerá sobre todos y cada uno de los afectados por el proyecto de reparcelación y será exigible mediante reparto individualizado de cuotas proporcionadas al coeficiente que para el reconocimiento de derechos establece la legislación aplicable, salvo en los expedientes de reparcelación voluntaria que recaerá la obligación en el solicitante o en el demandante en su caso.

#### E) Programas de Actuación Integrada:

Para la determinación de la cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los Programas de Actuación Integrada regulados en el Título II del Libro II de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, se aplicarán las cuantías y criterios fijados en la letra B) de este Epígrafe 3, siempre y cuando no vayan acompañados de instrumento de planeamiento.

#### F) Programas de Actuación Aislada:

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y aprobación de Programas de Actuación Aislada se fija en 601,01 euros.

#### G) Expropiación forzosa a favor de particulares:

1. La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes y derechos a favor de particulares, no podrá ser inferior a 300,51 euros, y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en euros por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación, de conformidad con la siguiente escala:

Metros cuadrados de la superficie comprendida en el respectivo plan	Tipo en euros por cada metro cuadrado de superficie
Hasta 5 hectáreas	5
Exceso de 5 hasta 10 hectáreas	4
Exceso de 10 hasta 25 hectáreas	3

<i>Exceso de 25 hasta 50 hectáreas</i>	2
<i>Exceso de 50 hasta 100 hectáreas</i>	1
<i>Exceso de 100 hectáreas en adelante</i>	0,5

2. La obligación de pago recaerá en la persona o entidad beneficiaria de la expropiación.”

debe decir:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 7. Tarifa.**

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

**Epígrafe 1. Certificaciones, copias y compulsas. Euros**

- |   |       |
|---|-------|
| 1. Certificaciones de documentos o acuerdos municipales de los últimos cinco años ..... | 6,01  |
| 2. Certificaciones de documentos o acuerdos municipales de más de cinco años .....      | 12,02 |
| 3. Certificados o informes Oficina Técnica.....   | 18,03 |
| 4. Fotocopia documentos escritos, por cada folio.....                                   | 0,60  |
| 5. Planos, por cada hoja.....   | 6,01  |

**Epígrafe 2. Documentos relativos a servicios de urbanismo.**

**A) Cédulas de Garantía Urbanística:**

1. La cuantía de los derechos correspondientes a la expedición de cada cédula de garantía urbanística solicitada en base a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, será como mínimo de 60,00 euros y llegará a alcanzar la cifra que resulte de aplicar las disposiciones establecidas en los números siguientes.

2. El mínimo señalado en el número anterior se multiplicará por el coeficiente que se indica en función de la clase de suelo en que se localice la finca objeto de Cédula de Garantía Urbanística y calificación específica, de acuerdo con el instrumento de planeamiento aplicable.

<b>Clase de suelo</b>	<b>Coeficiente</b>
a) Suelo urbano:	
Todas las zonas.....	1,00
Unidades de Ejecución.....	0,75

- b) Suelo urbanizable.....0,75  
 c) Suelo no urbanizable.....0,75

3. Si la finca objeto de Cédula de Garantía Urbanística estuviera afectada por clase de suelo distintos o distintas regulaciones zonales, se aplicarán los coeficientes fijados para cada una de ellas, y la cuantía de los derechos serán el resultado de sumar los productos específicos.

**B) Parcelaciones, segregaciones y certificados de innecesariadad de parcelación:**

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de parcelación o certificado de innecesariadad de parcelacion, regulada en el artículo 228 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, no podrá ser inferior a 60,00 euros y llegará a alcanzar la cifra equivalente a la de los derechos de las Cédulas de Garantía Urbanística de las fincas que resulten de la parcelación, reduciendo su importe a la mitad.”

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 7 y 10 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, una vez corregido el error mencionado, según la redacción transcrita en el cuerpo de este escrito respecto del artículo 7, y en cuanto al artículo 10 según redacción que consta en el acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2019.

**TERCERO.-** Suspender la exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, efectuada a través del anuncio número 207 del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 30 de octubre de 2019, para incorporación del texto ya corregido, y proceder a su nueva publicación con nuevo plazo íntegro de exposición pública, e incorporando las alegaciones que hasta dicha fecha se hayan podido producir.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente acuerdo a exposición pública durante 30 días, mediante anuncio que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



**QUINTO.-** Transcurrido el plazo de exposición al público de este acuerdo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias que se pudieran haber presentado y se aprobará definitivamente la imposición y derogación de las ordenanzas por el Pleno. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la imposición y derogación de las ordenanzas, sin necesidad de acuerdo plenario. El acuerdo definitivo habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 17.4 el RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Por el Portavoz de EUPV, D. Rafael Masiá Espí, se realizan los siguientes ruegos:**

### **1.- Al Concejal Delegado de Servicios Generales, D. Fernando Díaz Almazán**

En la Partida del Guiney, detrás de Martorell hay un transformador de Iberdrola donde hay acumulados escombros. Ruego se limpie.

### **2.- A la Concejala Delegada de Deportes, Dña. Patricia Martínez Carbonell; a la Concejala de Inclusión Social, Dña. Ana Tortosa Bañón y a la Concejala de Educación, Dña. Sabina Sendra Marco.**

Les ruego que cuando puedan que les detalle de qué se tratan las partidas de la modificación de Crédito.

**Por el Portavoz de CIUDADANOS Cs PETRER, D. Víctor Sales Navarro, se realizan los siguientes ruegos y preguntas:**

### **Al Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Fernando Díaz Almazán**

1.- El pasado viernes en la Comisión de Urbanismo nos informaron que Consellería ya tiene la licencia de obras para poder ejecutar la reparación y adecuación del camino del Cid a los Cchaparrales, pero que no saben cuando empezarán.

Mi ruego es que debido a la importancia de tener ese camino en condiciones, quisiera rogarle que se ponga en contacto con Consellería día si y día también para que se inicie cuanto antes y no tengamos nunca que lamentar una desgracia por no tener el camino en condiciones.

2- Todos somos conocedores del estado de la rambla, llena de maleza, basura, etc....mi ruego es que se haga una actuación de limpieza urgente.

**Al Concejal Delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve.**

Me gustaría preguntarle si ¿tiene pensado llevar a cabo el reasfaltado de la zona del polígono salitenas que falta y que quedó pendiente y para cuando? Si es posible saberlo ya más o menos.

Contesta el Sr. Portillo Esteve, que se hizo una primera fase, la segunda fase está prevista antes de final de año, luminarias, led, etc..

**Al Concejal Delegado de Turismo, D. David Morcillo García**

El pasado 14 de octubre aparecía en un medio de comunicación que a los “yanquis” como los denomina este medio a nuestros turistas, se sienten atraídos por el chorizo. Le ruego hagan lo posible, que sé que lo hace, pero más aún para que se sientan atraídos por nuestra industria marroquinera y zapatera que su futuro en Petrer no augura que sea muy bueno.

**A la Concejala Delegada de Deportes, Dña. Patricia Martínez Carbonell**

Es un ruego y una invitación al mismo tiempo. Por un lado me gustaría invitarle a que cualquier mañana a primera hora, tarde o noche se pase por la piscina de San Fernando y pregunte tanto a las mamás y papás de los niños que acuden a los cursos de natación como a los equipos, o a los mayores en los que me incluyo y que día a día puedo escuchar las quejas de todos sobre la temperatura de las duchas, le invito a que las pruebe, mire 4 a un lado y 4 al otro, unas sale solo fría, otras solo hirviendo y una templada, le invito a que las pruebe.

Y mi ruego es que por favor lo solucione ya porque muchos están pensando en no renovar el próximo trimestre y bajarse a la piscina de Elda.

**Al Concejal Delegado de Servicios Generales, D. Fernando Díaz Almazán y a la Concejala Delegada de Fiestas, Dña. Ana Tortosa Bañón**

Como ambos sabéis en fiestas de moros se facilita por parte de ecovidrio contenedores para la recogida de vidrio, algo que tengo que decir como festero que es una comodidad para nosotros, pero me gustaría hacerles el ruego de que al igual que se hace con todos los cuartelillos o con todos aquellos que quieren mejor dicho, les faciliten esa opción a las asociaciones de vecinos para que ellos también puedan disfrutar de esta comodidad de recogida a domicilio de vidrio al igual que se facilita a los cuartelillos.

**Al Concejal Delegado de Juventud, D. Alejandro Ruiz Cortes.**

Pleno Julio Petrer. Mancomunidad Servicios por qué no está Petrer.

Contesta el Sr. Ruiz Cortés, reunión con Elda. Otra reunion que os comunicamos. Tantear un poco. Esperar a que entrara el nuevo técnico. Año que viene.

**Por el Concejal de CIUDADANOS Cs PETRER, D. Vicente Francisco Escolano Mateo, se realizan los siguientes ruegos y preguntas:**

**Al Concejal Delegado de Servicios Generales, D. Fernando Díaz Almazán, le realiza los siguientes ruegos:**

1.- Debido a la cantidad de niños que viven y juegan en la Plaza Pablo Iglesias, ¿sería posible colocar una zona de juegos infantiles para ellos?. Se le daría más vida a la plaza y a los negocios que hay en esa misma plaza.

2.- Le pediría por favor que se diera una vuelta por la noche por la calle Leopoldo Pardines, sobre todo a la altura de la explanada. Es una calle donde hay cuatro negocios y no tienen prácticamente luz, necesitan un cambio de bombillas y a mí parecer y al de los vecinos necesitarían una farola más. Si queremos que nuestros comerciantes vendan es muy importante la iluminación.

3.- Se recibieron quejas por la zona de la petanca que debido a que los árboles no se podan y hay muy poca limpieza la gente le estaban picando pulgas. Me gustaría saber como lleváis ese tema que es tanto de servicios como de sanidad.

Contesta el Sr. Díaz Almazán que se pasó a Sanidad y la Concejala de Sanidad se remite al próximo Pleno para informar.

4.- Y le vuelvo a recordar que en la Loma Báda, tienen varias quejas de vecinos desde este verano que se produzco un accidente de coche, y como consecuencia se rompió una farola. Que lo solucione cuanto antes que son ya meses sin iluminación.

**A la Concejala Delegada de Fiestas, Dña. Ana Tortosa Bañón**

Le pediría si es posible, que este año para la iluminación de navidades, tenga en cuenta la Calle la Mancha, puesto que es una avenida que cada vez tiene más comercio y las luces son un reclamo para que los negocios tengan más ventas.

**A la Concejala Delegada de Educación, Dña. Sabina Sendra Marco, en relación con el Instituto Azorín, le realiza las siguientes preguntas:**

1.- Los plazos ¿se están cumpliendo ?. - Hablo del tema licitaciones y actuación de obra.

Contesta la Sra. Sendra Marco, que con tal motivo se ha parado un poco. Está previsto el sellado y luego las prefabricadas. Traslado en Navidad.

2.- ¿Es cierto que tenéis pensado contar con los alumnos del ultimo curso para el traslado a la nueva ubicación del Instituto, Que se prevé para final de año o principios del otro.?

Contesta la Sra. Sendra Marco que no, pueden ayudar a empaquetar, etc. pero nada más.

3.- También me gustaría saber ¿como tenéis pensado hacer ese traslado?.

4.- Para terminar me gustaría saber si el autobús que se les ofreció a los padres como alternativa para llevarlos al Instituto ¿lo tenéis ya visto?.

Contesta la Alcaldesa, Dña. Irene Navarro Díaz que se ha hablado con la AMPA. Tengo contacto permanente. Es la dirección del Centro la que tiene que hacer la petición a la Dirección Territorial.

**Por el Portavoz del PSOE, D. Fernando D. Portillo Esteve, se realiza el siguiente ruego y contestación a una pregunta planteada en el Pleno de 26-09-2019:**

1.- Ruego que cuando se vean bombillas fundidas que no se esperen un mes para decirlo en el Pleno.

2.- Contesta a una pregunta planteada en el Pleno pasado comparando ordenanzas de Novelda respecto a licencias de apertura la diferencia es de 1.056 allí y 50 euros aquí. Aquí se ahorra 27 años de impuestos extra de basura. Licencia ambiental con impacto 1.100/100. Licencias espectáculos 1.056/100. Cafetería media terraza en Petrer 55,61 al año frente a 54 euros metro cuadrado en Novelda, es decir, 108 euros año. Tasa basura: Cafetería

en Novelda 378-505 y en Petrer: 425. A la luz de lo cual califica de buen trabajo el llevado a cabo por el área económica.

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, la Sra. Presidenta la declaró terminada a las veintuna horas y veinticinco minutos, de la cual se extiende la presente, autorizándola la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conmigo, el Secretario General, de que doy fe.

V. B.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.:Irene Navarro Díaz.

Fdo.: Frco. Javier Marcos Oyarzun.